ACUERDO No. 008 de 2021
(24 de septiembre de 2021)

"Por la cual se crea el Programa de Mercadeo en la Vicerrectoría Regional Tolima y Magdalena Medio"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA VICERRECTORÍA REGIONAL TOLIMA Y MAGDALENA MEDIO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el literal I). del artículo 60 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece el principio de la Autonomía Universitaria en los siguientes términos: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley."*

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones Universitarias y desarrolla abiertamente su derecho en el sentido de: *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."*

Que en el desarrollo de esa autonomía universitaria el literal c) del artículo 29 del mismo cuerpo normativo, estableció que las instituciones de educación Superior son autónomas en: *"Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.".*

Que el literal i) del artículo 60 de la de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, faculta al Consejo Superior a aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la institución, así como lo relacionado con sus modificaciones, ampliaciones o extensiones a otras Sedes de conformidad con la ley, así como la creación modificación o supresión de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con la normatividad pertinente.

Que, el Comité Académico de la Vicerrectoría Regional Tolima y Magdalena Medio, analizó y dio aprobación al proyecto de creación del programa de mercadeo en la modalidad presencial para el municipio de Ibagué, bajo la iniciativa de nuevo como registro calificado propio, por estimar que cumplen con las normas técnicas y jurídicas que regulan la creación de los programas; por lo que fue presentado a consideración del Consejo Superior de la Vicerrectoría en sesión ordinaria del 24 de septiembre del 2021 según Acta No. 016, por lo que el órgano colegiado luego de analizar la viabilidad académica y financiera del proyecto consideró oportuno aprobar la creación del programa de Mercadeo.

Que el Municipio de Ibagué tienen una demanda importante de programas académicos de nivel profesional y específicamente de Mercadeo por lo que se debe completar la oferta educativa con la que cuenta actualmente la Vicerrectoría Regional Tolima y Magdalena Medio, acorde a las necesidades de la región.

Que en la sesión de la fecha el Consejo Superior de la vicerrectoría Regional Tolima y Magdalena Medio, al analizar la viabilidad académica y financiera del proyecto correspondiente, consideró oportuno aprobar la creación del programa de Mercadeo, teniendo en cuenta las características de estructura curricular de cada programa y la estrategia metodológica para el ofrecimiento del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la creación y apertura del Programa de Mercadeo, en la modalidad Presencial, con 132 créditos académicos, 8 semestres para el municipio de Ibagué de la Vicerrectoría Regional Tolima y Magdalena Medio de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, la expedición del respectivo Título profesional en Mercadeo a los estudiantes que hayan culminado y aprobado el respectivo programa y hayan cumplido los requisitos establecidos por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución para recibir el grado.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
Rector General

JOSE ARMANDO DIÀZ CAÑON
Abogado de Sede

VoBo. María Isabel Peña Garzón - VRTMM